



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de agosto de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 214.- POR EL QUE SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS SUSCRITOS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LOS QUE SE DESIGNAN A LAS Y LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCIV Número

SECCIÓN SEXTA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 214

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueban los nombramientos suscritos por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por los que se designan a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, siendo los siguientes:

MAGISTRADA/O	DURACIÓN
Mtro. Baruch F. Delgado Carbajal (Sala Superior)	10 años
Lic. Víctor Alfonso Chávez López (Sala Superior)	10 años
Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra (Sala Superior)	10 años
Mtro. Luis Octavio Martínez Quijada (Sala Regional Valle de México)	10 años
Mtra. Alberta Virginia Valdés Chávez (Sala Regional Toluca)	10 años

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El nombramiento del Maestro Luis Octavio Martínez Quijada, a que se refiere este Decreto, entrara en vigor el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.- Presidente.- Dip. Vladimir Hernández Villegas.- Secretarios.- Dip. María Pérez López.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Carolina Berenice Guevara Maupome.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México, a 25 de julio de 2017.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, la Constitución referida prevé que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control o por los homólogos en las entidades federativas según corresponda, y resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Bajo este contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Asimismo, la Constitución de mérito prevé que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones.

El Tribunal de referencia conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, asimismo, impondrá las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

Del mismo modo, las y los Magistrados serán designados por el Gobernador y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o en sus recesos, por la Diputación Permanente, durarán en su cargo diez años improrrogables.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 indica en su pilar 3 denominado "Sociedad Protegida" que es necesario contar con un entorno de seguridad y Estado de Derecho a través de estrategias de prevención del delito, combate a la delincuencia y evitar la corrupción de las instituciones de seguridad y justicia, para salvaguardar la integridad física, los derechos y el patrimonio de las y los mexiquenses.



La conservación del estado de derecho y la paz social es producto del respeto de las garantías constitucionales de los gobernados, entre las que encontramos la impartición de justicia pronta, gratuita y expedita. Lo anterior constituye una de las funciones primordiales de todo gobierno democrático, esencia del anhelo natural del hombre y la aspiración legítima del ciudadano a quienes las autoridades nos debemos.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años.

Las y los ciudadanos nombrados se distinguen por su trayectoria profesional, como conocedoras del derecho y la administración de justicia y cumplen con los requisitos que para tal efecto exige la Ley respectiva, como se acredita con las documentales que se acompañan a la presente.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa, para que de estimarse correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).



HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Legislatura fue encomendado a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, el estudio y dictamen de la iniciativa de decreto por el que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

De igual forma, la iniciativa de decreto fue enviada, a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su opinión, la que, por razones de economía procesal ha sido integrada a este dictamen.

Habiendo sido sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en el seno de las Comisiones Legislativas Unidas, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo previsto en los artículos 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter, a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto de nombramientos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, fue presentada a la consideración de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I, 61 fracciones XV y LIV, y 77 fracciones V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 206 y 207 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Del estudio realizado desprendemos que mediante la iniciativa de decreto se presenta a la resolución de la Soberanía Popular el nombramiento de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Asimismo, apreciamos que, la iniciativa de decreto es consecuente con las bases contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales aplicables en la materia, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y el Artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto número 207 expedido por la "LIX" Legislatura, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con el propósito de fortalecer los trabajos de estudio y opinión de la iniciativa de decreto que llevamos a cabo, las comisiones legislativas unidas, invitamos a reunión de trabajo, por el conducto establecido en la Ley, a las personas nombradas Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Su presencia permitió la comunicación directa, amplió los elementos de información y, en su caso, favoreció la respuesta a diversas preguntas formuladas por integrantes de las comisiones legislativas. Con este procedimiento se garantizó mayor objetividad y se vigorizo el criterio de las diputadas y los diputados dictaminadores

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 61 fracciones XV y LIV, y 77 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; conocer y resolver la iniciativa de decreto por el que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Uno de los retos más grandes a los que se enfrenta la humanidad en este tercer milenio, es, sin duda, la corrupción, mal globalizado que afectan al concierto internacional y en el a México y al Estado de México.

Por ello, de manera concertada se han realizado diversas acciones encaminadas a combatir la corrupción, tanto a nivel Federal como a nivel Local. Entre ellas, sobresale, la revisión y adecuación del Sistema Jurídico Mexicano para crear, con sustento en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el Sistema Nacional Anticorrupción, cuyo objeto es fijar las bases de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, desarrollado en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; y Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Con base en el Sistema Nacional Anticorrupción, en el Estado de México, mediante Decreto número 202 aprobado por la "LIX" Legislatura, fue reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Asimismo, por Decreto número 207 de la propia Legislatura, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y se reformó el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y Código Penal del Estado de México.

La prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos son materias prioritarias en el Sistema Nacional Anticorrupción.

En este sentido, se prevé en la ley fundamental de los mexicanos que las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control o por los homólogos en las entidades federativas según corresponda, y resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa.

Por lo tanto, advertimos que una de las instituciones más importantes, derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción es el órgano jurisdiccional encargado de la justicia administrativa, que en el caso de nuestra Entidad y de acuerdo con la Constitución Política Local, corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, su organización, funcionamiento y procedimientos.

Dicho Tribunal además de conocer y resolver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, se encargará de imponer sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales, desempeñando un papel fundamental en el combate en la corrupción.

La iniciativa que nos ocupa propone, precisamente, el nombramiento de las y los Magistrados que, en su caso, se encargarán de esas importantes funciones y que, advertimos, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles y haber residido efectivamente en el Estado durante los últimos cinco años.
- Tener más de treinta y cinco años el día de su designación como magistrado de sala superior y de treinta años para magistrado de sala regional, supernumeraria y especializada en materia de responsabilidades.
- No padecer enfermedad física o mental que lo inhabilite para el desempeño del encargo.
- Ser licenciado en derecho con título profesional, con cinco años de antigüedad, al día de su designación.
- Tener por lo menos tres años de práctica profesional en materias afines, que permita acreditar su capacidad técnica y la idoneidad para ocupar el cargo.
- Ser persona de absoluta probidad, notoria buena conducta, honorabilidad manifiesta en su vida pública y privada.
- No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos un año anterior al día de su designación.
- No haber sido condenado en sentencia ejecutoria, por delito intencional, ni estar inhabilitado para ejercer un cargo público.

En consecuencia, los integrantes de las comisiones legislativas centramos nuestra actuación en la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad mencionados, desprendiendo que, las personas propuestas cumplen los extremos de lo dispuesto en el artículo 58 de los Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por lo que, es dable que ocupen el cargo. Lo anterior, deriva de la documental idónea integrada en los expedientes correspondientes.

Por lo tanto, de acuerdo con la revisión y verificación que realizamos señalamos que los profesionistas: Mtro. Baruch F. Delgado Carbajal; Lic. Víctor Alfonso Chávez López; Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra; Mtro. Luis Octavio Martínez Quijada; y Mtra. Alberta Virginia Valdés Chávez, cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por la ley para desempeñar el cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Por las razones expuestas, y, resultado procedente la iniciativa, tanto en forma como en fondo de acuerdo con la Ley, y acreditados los requisitos de elegibilidad correspondientes, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se nombran Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y, por lo tanto, se aprueban los nombramientos suscritos por el Gobernador Constitucional del Estado de México por los que se designan a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, siendo los siguientes:

MAGISTRADA/O	DURACIÓN
Mtro. Baruch F. Delgado Carbajal	10 años
(Sala Superior)	
Lic. Víctor Alfonso Chávez López	10 años
(Sala Superior)	
Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra	10 años
(Sala Superior)	
Mtro. Luis Octavio Martínez Quijada	10 años
(Sala Regional Valle de México)	
Mtra. Alberta Virginia Valdés Chávez	10 años
(Sala Regional Toluca)	



SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y **PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ (RÚBRICA).

PROSECRETARIO SECRETARIO

DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO **DIP. JUANA BONILLA JAIME**

(RÚBRICA). (RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

(RÚBRICA).

DIP. ARELI HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DIP. TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ

> (RÚBRICA). (RÚBRICA).

DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA

(RÚBRICA). (RÚBRICA).

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA **DIP. DIEGO ERIC MORENO VALLE** (RÚBRICA). (RÚBRICA).

DIP. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LOZANO **DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO** (RÚBRICA). (RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

PRESIDENTE

DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ (RÚBRICA).

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA **DIP. JACOBO DAVID CHEJA ALFARO** (RÚBRICA). (RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ

> (RÚBRICA). (RUBRICA).

DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA DIP. AQUILES CORTÉS LÓPEZ

> (RÚBRICA). (RÚBRICA).

DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ DIP. MIRIAN SÁNCHEZ MONSALVO

> COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

> > **PRESIDENTE**

DIP. VÍCTOR HUGO GÁLVEZ ASTORGA (RÚBRICA).

SECRETARIO PROSECRETARIO

DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS **DIP. JUANA BONILLA JAIME** (RÚBRICA).

(RÚBRICA).

MIEMBROS

DIP. JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ DIP. BRENDA MARÍA IZONTLI ALVARADO SÁNCHEZ (RÚBRICA).

(RÚBRICA). DIP. EDGAR IGNACIO BELTRÁN GARCÍA DIP. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ

(RUBRICA). (RÚBRICA).

DIP. ABEL VALLE CASTILLO DIP. ALBERTO DÍAZ TRUJILLO (RÚBRICA). (RÚBRICA).